I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7661 Resolución de 17 de diciembre 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 27 de noviembre de 2020, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, para cooperar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Universidad.

Visto el Convenio de colaboración suscrito el 27 de noviembre de 2020, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, para cooperar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Universidad, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, para cooperar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Universidad, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 17 de diciembre de 2020.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, para cooperar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Universidad

En Murcia, a 27 de noviembre de 2020

Reunidos

De una parte el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el BORM de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de fecha 2 de octubre de 2020.

De otra parte don Asensio López Santiago, Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8.1.d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, (BORM nº 7 de 10/01/2003), expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 27 de noviembre de 2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

Exponen

Primero.- El Centro Regional de Hemodonación de Murcia, perteneciente al Servicio Murciano de Salud y vinculado a la Universidad de Murcia a través de la Unidad de Hematología y Hemoterapia de la Consejería de Salud (Orden de 2 de octubre, BORM de 9 de octubre de 1992), tiene legalmente encomendada la misión de promoción de la donación de sangre en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Universidad de Murcia contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones y necesidades de la Región y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa e investigadora, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural.

Segundo.- A través de distintos convenios suscritos en los años 2003, 2008 y 2013, ambas entidades han colaborado en el desarrollo de Proyectos de Promoción de la Donación de Sangre, con el objetivo principal de concienciar a la comunidad universitaria de la importancia de la donación de sangre para el desarrollo sanitario e informar sobre los distintos aspectos relacionados con dicha práctica; y que los buenos resultados obtenidos aconsejan la continuación de esta colaboración.

Ambas partes coinciden en declarar el alto interés que la solidaridad y el voluntariado de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la Universidad como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de su labor y, a tal fin, manifiestan su voluntad de establecer una colaboración y un proyecto coordinado que permita la participación de los miembros de la comunidad universitaria y la sensibilización y acercamiento hacia los fines sociales y colectivos beneficiarios del Centro Regional de Hemodonación de Murcia.

Por todo ello, ambas Instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Mediante el presente Convenio se establecen los términos de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, a través del Centro Regional de Hemodonación, y la Universidad de Murcia, en el desarrollo conjunto de un Proyecto de Promoción de la Donación de Sangre entre la comunidad universitaria.

Segunda.- Actuaciones

Para la consecución del objetivo marcado en la cláusula anterior y en la forma que acuerde la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente Convenio, ambas entidades organizarán, de forma conjunta, actividades de formación, charlas, comunicaciones, ponencias y otras actuaciones de información directa sobre la donación de sangre, y también campañas de donación de sangre, en estrecha colaboración especialmente con la Oficina de Universidad Saludable REUS-UMU (Red Española de Universidades Saludables-Universidad de Murcia), así como con el Centro Social Universitario y el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado, todos ellos pertenecientes al Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria.

Tercera.- Compromisos de la Universidad de Murcia

Para la consecución del objetivo descrito en la cláusula primera, la Universidad de Murcia:

- Difundirá, entre la comunidad universitaria, todas las actividades del Centro Regional de Hemodonación relacionadas con la promoción de la donación de sangre, a través de su página web, correo electrónico, redes sociales y demás canales de comunicación.

- Facilitará, en la medida de sus posibilidades, disponer de un calendario de extracciones en los diferentes Centros, proporcionando el espacio adecuado para llevar adelante estas iniciativas.

Cuarta.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud, a través del Centro Regional de Hemodonación

El Servicio Murciano de Salud, a través del Centro Regional de Hemodonación aportará:

- El personal necesario para la impartición de las actividades formativas e informativas.

- El material de divulgación que se estime conveniente para las actividades que se organicen.

- El personal y material necesario para la realización de las campañas de extracción que se acuerden por la comisión mixta de seguimiento del Convenio.

Quinta.- Comisión de seguimiento

Tras la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes.

Dicha Comisión planificará las actuaciones, interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de la actuación objeto del mismo.

Sexta.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, que se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso de ambas partes, previo informe favorable de la comisión mixta de seguimiento, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Séptima.- Modificaciones

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

Octava.- Protección de datos

Por lo que respecta a la protección de datos personales, El Centro Regional de Hemodonación y la Universidad de Murcia se comprometen a cumplir con las exigencias del deber de confidencialidad a que se refieren los artículos 5 y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. A este respecto, sólo se autoriza el acceso a los datos de las personas participantes por parte de otras entidades para la prestación de un servicio profesional a Centro regional de Hemodonación cuando asuman por escrito el compromiso de respetar la regulación sobre protección de datos de carácter personal en los términos de esta cláusula, debiendo contar previamente con el visto bueno por correo electrónico de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Centro Regional de Hemodonación se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del citado Reglamento 2016/279 y, en particular a tratar los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones de la Universidad de Murcia para las finalidades relativas a la ejecución del presente convenio, sin que en ningún caso pueda cederse la información a otras entidades ni utilizarse para otras finalidades. Al finalizar la actividad, el Centro Regional de Hemodonación se compromete a destruir la información salvo que resulte precisa su conservación para dar cumplimiento a alguna obligación legal, en cuyo caso habrá de informar a la Universidad de Murcia acerca del plazo de conservación y de su fundamento jurídico.

En el caso de que el Centro regional de Hemodonación desee utilizar los datos personales de las personas que colaboren con ella en ejecución de este convenio deberá proceder a obtenerlos directamente de aquellas utilizando medios lícitos y cumpliendo en todo caso las obligaciones previstas en las normas antes citadas.

Novena.- Resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este último caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago y por la Universidad de Murcia, el Rector, José Luján Alcaraz.